Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Sinopsis de la Comunicación A 7771 CAMEX 964 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 18-MAY-2023

La misma contempla los siguientes aspectos:

1) **Declaraciones en el sistema SIRA**

A partir de ahora, para cursar pagos de importaciones dentro de las excepciones dadas en la COM A 7622 (puntos 8.1 al 8.6) y COM A 7629 (punto 8.7) para realizar pagos antes del plazo previsto en la declaración, se deberán verificar las siguientes condiciones:

- se trate de un pago que corresponde a una declaración SIRA que obtuvo el estado "SALIDA" hasta el 11.5.23.

- se trate de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente que corresponde a una declaración SIRA que obtuvo el estado "SALIDA" a partir del 12.5.23 y la entidad constató que a la declaración se le asignó un plazo de 0 (cero) días corridos."

Recordamos cuales son los bienes que fueran establecidos dentro de las excepciones antes mencionadas:

- los bienes abonados corresponden a kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes comprendidos en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias.

InfoComex S.A.
Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)

- los bienes abonados correspondan a productos farmacéuticos y/o insumos en la medida que sean utilizados para elaboración local de los mismos, bienes relacionados con la atención de la salud o alimentos para el consumo humano alcanzados por lo dispuesto por el Artículo 155 Tris del Código Alimentario Argentino, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se encuentran detalladas en el punto 10.14.5 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios.

- los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias de los aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la NCM) o de los gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 de la NCM).

- se trata de una importación de hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM) concretada por una central de generación eléctrica.

- los bienes abonados correspondan a las posiciones arancelarias del NCM 3810.90.00.100G, 3901.20.19.000K, 3902.10.10.000W, 3902.30.00.900N, 3907.30.19.100Q, 7208.36.10.130L, 7208.37.00.300P, 7208.51.00.130V, 7208.51.00.900D, 7218.99.00.000C, 7225.30.00.220T,

Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP:C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

7229.90.00.000J, 7304.19.00.900A, 7304.29.10.190K, 7225.40.90.110L, 7225.40.90.900B, 7304.29.10.120M, 7304.29.39.190Y, 7305.11.00.000Z y 9603.50.00.211K y serán destinados para la elaboración local de bienes necesarios para la construcción de obras de infraestructura contratadas por el sector público.

- los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias)
  (Dentro de éste punto se deben de cumplir con algunos parámetros específicos).

2) Pago de servicios de Fletes (código S02)

En su momento éste concepto se encontraba exceptuado de la declaración en el sistema SIMPES, por lo cual cuando surge el sistema SIRASE mantuvo la misma condición.

A partir de ahora, para dar acceso al Mercado de Cambios, por éste concepto, se deberá presentar la declaración SIRASE en estado “APROBADA”.

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.

InfoComex S.A.
Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)